MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2022-MDM/ALC

Máncora, 23 de noviembre del 2022.

VISTO:

Carta N°005-2022-SUPER-AERG/MDM, de fecha 19 de julio del 2022, emitido por el ING Civil; **Informe N°0553,** de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorándum N°4719-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 25 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°335-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°335-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°551-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído S/N,** de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Debe entenderse por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2022-MDM/ALC

El numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

a) *La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,*
b) *La efectiva prestación de los servicios contratados; o,*
c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,*

Que, asimismo el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto precita, menciona que el Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente;

Por otro lado, el numeral 36.3 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°144-2022-MDM/ALC**, de fecha 15 de junio del 2022, se aprueba la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Contrato N°007-2021-MDM ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA" con código de inversión 2453767.

Que, mediante **Carta N°005-2022-SUPER-AERG/MDM** de fecha 19 de julio del 2022, el ingeniero Arturo Edgardo Rojas Grados, tuvo a cargo de la revisión de la Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA" con código de inversión 245376, solicitando el pago correspondiente, el cual asciende al monto de s/1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta soles) y a su vez solicita la devolución de la retención de s/3,300.00 (Tres mil trescientos soles).

Que, mediante **Informe N°0553-2022-DIDU-MDM,** de fecha 01 de agosto del 2022, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la CONFORMIDAD DE PAGO N°06- FINAL POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA a favor del Ing. Arturo E. Rojas Grados, por la cantidad de S/1,350.00 soles.

Que, mediante **Memorándum N°4719-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 25 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2022-MDM/ALC

y/o certificación presupuestal para reconocimiento de devengado: "Servicio de supervisión de liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 1,350.00 (Un mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles) a favor ING. ARTURO EDGARDO ROJAS GRADOS.

Que, mediante **Informe N°335-022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, informa que en el marco de los créditos presupuestarios y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,350.00 (Un mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles) para la cual remite la certificación de créditos presupuestarios N°00976-2022 registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes, solicitando a esta unidad de Asesoría emitir opinión legal para el año fiscal 2022 en concordancia al principio de Anualidad Presupuestaria del D.L 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, mediante **Informe N°335-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda que es *VIABLE,* emitir Resolución de Alcaldía por la cual se reconoce el DEVENGADO como obligación contraída por la entidad, a favor del ING. ARTURO EDGARDO ROJAS GRADOS, por el Servicio de Supervisión de Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA" por el monto de S/ 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles) a favor del ING. ARTURO EDGARDO ROJAS GRADOS, en atención de a la certificación de créditos presupuestales N°00976-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitida por el Jefe de la Oficina de Planteamiento, Presupuesto y OPI.

Que, mediante **Informe N°551-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, elevando los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General a emitir el acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído S/N,** de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego, autorizando al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL DEVENGADO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SALÓN USO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2022-MDM/ALC

MÚLTIPLE EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, TALARA, PIURA", POR EL IMPORTE DE S/1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) A FAVOR DEL INGENIERO ARTURO EDGARDO ROJAS GRADOS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

DISTRITO DE MANCORA
LEY N° 818-14-11-1908
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA